



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INCORPORACION DE AGRICULTORES JOVENES

ENTRE LA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA, LA ENTIDAD FINANCIERA - CAJA RURAL DE SORIA Y

LA FUNDACIÓN SORIACTIVA

En Soria a 2 de Febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte:

LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA, representada por **D. LUIS REY DE LAS HERAS**, en su calidad de Presidente de la Corporación.

de otra, **CAJA RURAL DE SORIA**, representada por **D. CARLOS MARTINEZ IZQUIERDO**, en su calidad de Presidente de la Entidad,

y de otra parte **FUNDACIÓN SORIACTIVA**, representada por **D. ANSELMO GARCÍA MARTÍN**, en su calidad de Vicepresidente de la Fundación,

las partes en la respectiva condición y representación con la que comparecen y reconociéndose resamente la capacidad y legitimación suficiente para suscribir y otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. La actividad agraria en el medio rural se realiza predominantemente por personas de elevada edad por lo que es necesario potenciar la incorporación al sector agrario de personas jóvenes, hombres y mujeres con la adecuada formación y capacidades para paliar el desempleo juvenil de la provincia y el fomento del relevo generacional ayudará a que los jóvenes no migren a zonas urbanas en búsqueda de empleo y eviten la despoblación del medio rural. Estos jóvenes además son los que presentan un mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.
2. Como parte de los objetivos y fines que ambas instituciones vienen desarrollando se encuentra la colaboración en todas aquellas iniciativas y actuaciones con un marcado carácter social y económico, con especial atención al sector primario, en el ámbito de la actuación de la provincia de Soria. Dentro de los fines que comparten la Excma. Diputación Provincial de Soria, Caja Rural de Soria y la Fundación Soriactiva, se encuentra el promover la incorporación de agricultores



jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria con el fin de fomentar el relevo generacional agrario y la despoblación del medio rural.

3. Que sobre dichos presupuestos y declaraciones y animados de un espíritu de colaboración mutua, las partes convienen en formalizar el presente convenio en el que se establecen las condiciones bajo las que se desarrollará el mismo. A cuyo efecto

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO Y BENEFICIARIOS

El desfase de la financiación, entre la aprobación de las subvenciones aprobadas, certificadas y el cobro de las mismas, supone hoy en día un obstáculo para estos jóvenes.

El presente convenio tiene por objeto **establecer una línea de ayuda con préstamos de hasta 50.000€** por expediente para anticipar las subvenciones de la que podrán beneficiarse todos aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria en los que concurran los siguientes requisitos:

- a. Que cuenten con resolución favorable de ayuda en la denominada “Medida 6.Submedida 6.1” de las convocatorias de ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la cuantía de la subvención de la prima de incorporación.
- b. Que cuenten con resolución favorable de ayuda en la denominada “Medida 4. Submedida 4.1” de las convocatorias de ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la cuantía de la subvención para la realización del Plan de Mejora de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias realizado como consecuencia de la primera instalación.
- c. Que tengan realizada la certificación de la incorporación y/o de la inversión, esté aprobada por la Junta de Castilla y León, y concrete la cuantía de la subvención en la certificación y no hayan percibido el pago de la ayuda concedida en dicho programa, tanto de la prima de incorporación como del Plan de Mejora.



Podrán acogerse a esta línea tanto los jóvenes que se incorporen como los que se hayan incorporado y no hayan percibido todavía la subvención, tanto de la ayuda de incorporación como de la subvención del Plan de Mejora, pero que la Junta de Castilla y León haya aprobado la certificación y establecido la cuantía correspondiente.

SEGUNDO: APORTACIONES DE LA ENTIDAD FINANCIERA

En virtud del presente convenio la Caja Rural de Soria, habilitará una línea de préstamos específica con destino a la financiación de las ayudas indicadas en el punto anterior, bajo las siguientes condiciones:

- a. El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención certificada y aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 50.000€ por expediente.
- b. El plazo de devolución-reembolso de la financiación otorgada coincidirá con el cobro de la subvención concedida. En caso de que la Junta de Castilla y León realice un anticipo del 50% de la subvención, la misma se aplicará a la minoración-cancelación-amortización del préstamo concedido.
- c. El tipo de interés devengado será del 3% anual que abonará el beneficiario de la ayuda con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo.
- d. El plazo máximo del préstamo será de tres años o antes si la Junta de Castilla y León le abona el total de la subvención.
- e. La concesión y estudio de los préstamos acogidos a esta línea no devengará comisión de apertura ni de estudio ni de cancelación anticipada.
- f. Los beneficiarios y peticionarios de esta línea de financiación deberán otorgar como garantía de reembolso del préstamo la cesión irrevocable de los derechos de cobro de la subvención junto a la domiciliación del cobro de la misma en la cuenta abierta en la Entidad Financiera vinculada al préstamo. En aquellos casos en los que el beneficiario, al momento de acogerse a este convenio, ya hubiera domiciliado el cobro de la subvención en otra entidad financiera, vendrá obligado a formalizar cesión irrevocable de cobro y a cambiar la domiciliación bancaria del cobro ante la Junta de Castilla y León.



TERCERO: APORTACIONES DE LA FUNDACIÓN SORIACTIVA

El 50% de los intereses le serán compensados al joven por la Excm. Diputación Provincial y el otro 50% por la Fundación Soriactiva. En el momento de la liquidación final del préstamo se calcularán los intereses correspondientes al tiempo transcurrido desde el último pago de intereses.

La Fundación Soriactiva dará la formación necesaria para la incorporación de los Agricultores Jóvenes a la explotación agrícola.

CUARTO: APORTACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Como colaboración y aportación al presente convenio la Excm. Diputación Provincial subvencionará, como queda indicado en el apartado "c" del punto precedente, el 50% del tipo de interés del préstamo concedido a cada beneficiario.

A tal efecto habilitará con cargo a sus partidas presupuestarias correspondientes, los recursos económicos necesarios para atender el 1,5% de las liquidaciones de los préstamos otorgados con cargo a este convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO, CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN

El presente convenio se formalizará, inicialmente, con una duración de un año. Llegado su término y a salvo la formulación de un nuevo convenio, el mismo será objeto de prorrogas anuales salvo que cualquiera de las partes haga uso de su derecho a desistir del mismo, con la consiguiente resolución del convenio y sus obligaciones, debiendo para ello observar un plazo de preaviso de un mes a la fecha en la que tenga lugar la expiración de cada una de las prórrogas.

Los términos y bases del convenio resultan vinculantes para las partes quienes se comprometen a llevarlos a termino con arreglo a las normas de la buena fe contractual y dentro de un clima de colaboración que posibilite remover cuantos obstáculos, de cualquier índole y naturaleza, pudieran entorpecer, dilatar o malograr su efectivo cumplimiento.

Del mismo modo, y llevados de dicho ánimo, las partes se comprometen a suscribir cuantos documentos en desarrollo y cumplimiento del presente convenio resultasen necesarios o



convenientes en orden a la total y plena satisfacción de los objetivos y fines que el mismo contempla.

Bajo estas premisas las partes se hacen responsables de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los incumplimientos o de actuaciones alejadas y contrarias al espíritu de buena fe que les anima a suscribirse el presente convenio.

SEXTO: COMISION DE SEGUIMIENTO Y NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO

Se constituye un Comité de Seguimiento que supervisará la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio.

Esta Comisión constará de dos representantes de cada Entidad encargada de cuestiones de interpretación, aplicación y efectos. En caso de no resolverse en el seno de la Comisión serán resueltas por los órganos de jurisdicción contencioso-administrativo ya que este convenio tiene naturaleza de carácter administrativo.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, todos ellos originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.



Fdo.: D. Luis A. Rey de las Heras
Excm. Diputación Provincial de Soria



Fdo.: D. Carlos Martínez Izquierdo
Presidente de Caja Rural de Soria



Fdo.: D. Anselmo García Martín
Vicepresidente de Soriactiva